



NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL EN MATERIA DE BICICLETAS



NORMAS GENERALES

- 1- Las bicicletas circularán por las vías y carriles señalizados y habilitados a tal efecto. En su ausencia circularán por la calzada, siempre en sentido de la circulación y en los carriles más próximos a las aceras.
- 2- Se prohíbe la circulación de bicicletas por las aceras y los jardines públicos salvo que existan señales que lo permitan.
- 3- Cuando exista carril bici en aceras o paso de peatones, siempre tendrán preferencia los peatones.
- 4- Se podrá circular con remolque siempre que esté debidamente homologado y no sea superior 0,80m. de ancho, 1 m. de alto y 3 m. de longitud (entre bicicleta y remolque).
- 5- Si no existe señal que lo impida las bicicletas podrán circular por zonas y calles peatonales.
- 6- En el paso de peatones sin marca vial, el ciclista deberá moderar la velocidad a paso de hombre y dar siempre preferencia al peatón.

VELOCIDAD

- 1- En calzadas de vías urbanas no se podrán superar los 30 km/hora.
- 2- En carril bici sobre la acera la velocidad máxima será de 15 km/hora.
- 3- En calles y zonas peatonales la velocidad se moderará a 10 km/hora.

BICICLETAS CON ASIENTO

Las bicicletas podrán llevar un asiento homologado para menores de hasta 7 años, siempre que los menores estén protegidos por un casco debidamente homologado.

ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS

Las bicicletas se estacionarán preferentemente en los lugares destinados a tal efecto. En el caso de que se encontraran todas las plazas de aparcamiento ocupadas o no existiera aparcamientos para bicicletas a una distancia menor de 50m, éstas se podrán atar a elementos de mobiliario urbano (excepto las farolas de alumbrado publico), siempre que no se reduzca la visibilidad o funcionalidad del mismo.



NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL EN MATERIA DE BICICLETAS



ACCIONES PROHIBIDAS

- 1- Circular de modo negligente o temerario.
- 2- Circular con elementos no homologados o con remolques con dimensiones superiores a las legalmente establecidas.
- 3- Circular con cascos o auriculares conectados a dispositivos móviles o reproductores de sonido.
- 4- Circular en pasos a distinto nivel, subterráneos o elevados.

INFRACCIONES

Infracciones leves: las que no son calificadas como graves o muy graves.

Infracciones graves:

- Incumplimiento en materia de limitaciones de velocidad.
- Incumplimiento en cuanto prioridad de paso y adelantamientos.
- Conducir utilizando auriculares o cualquier dispositivo de reproducción de sonido.
- El uso durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil.
- Circular de forma negligente (maniobras bruscas, frenadas o derrapes injustificados, circular con una sola rueda o ser arrastrados por otro vehículo).
- Circular por zonas peatonales o cualquier otra vía en la que quede expresamente prohibida la circulación.

Infracciones muy graves: Conducir bajo los efectos del alcohol y/o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o cualquiera otra sustancia de efectos análogos.

Retirada de bicicletas

La administración podrá proceder a la retirada de las bicicletas de la vía pública y su correspondiente depósito en las dependencias municipales que se habiliten a tal efecto en los siguientes supuestos:

1. Cuando las bicicletas se encuentren estacionadas en elementos instalados en la vía pública y no habilitados para ello.
2. En supuestos de conducción temeraria o cuando concurren cualquiera de los supuestos de infracciones muy graves.
3. Aquellas bicicletas que permanezcan estacionadas y, careciendo de cualquiera de los elementos mínimos necesarios para la circulación, se presuma su abandono.